

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1918.- Con fecha 1 de octubre del año 2005, se ha firmado Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Asociación Centro Trama".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 18 de octubre de 2005.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA "ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, A TRAVÉS DE UN "CENTROS DE DÍA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO SOCIAL" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a 1 de octubre de 2005

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a ANTONIA GARBÍN ESPIGARES, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de diciembre de 2003 (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004) y por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero.)

De otra, D. ENRIQUE ARRIBAS CANO, con D.N.I. 1.820.487, actuando en nombre y representación de la Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", con C.I.F. n^o G-80054760, y en virtud de las facultades que le confiere el poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. LUIS USERA CANO, el día 5 de octubre de 2001, bajo el n^o 1.534 de los de su Protocolo.

MANIFIESTAN:

I.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, establece, entre otras cuestiones, una serie de medidas susceptibles de ser impuestas a los menores o jóvenes por los Jueces de Menores, señalando las reglas para la ejecución de dichas medidas y los derechos y deberes de los menores o jóvenes afectados por las mismas y regulando, asimismo, las reparaciones extrajudiciales que pueden fundamentar el desistimiento del Ministerio Fiscal en la continuación del expediente incoado para exigir la responsabilidad del menor o joven.